ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA
PROCESO No. 006-CD-BASPC15-2026

1. COMPETENCIA CONTRACTUAL	**Teniente Coronel. EDWIN VARGAS MATEUS** COMANDANTE BATALLÓN DE A.S.P.C. N° 15 SP. JOSÉ WILLIAM COPETE COPETE Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022. Mediante Acta de Posesión Militar No. 055 de fecha 04 de julio de 2025.
2. GERENTE DEL PROYECTO	**CORONEL FERNÁNDEZ GOMEZ OSCAR JAVIER** Cargo: Comandante y Ordenador del Gasto BASPC15 y/o quien haga sus veces Resolución de Nombramiento 2026648000914206 del 1/23/2026.
3. SUPERVISOR DEL CONTRATO	**TE LOZANO CIFUENTES TANIA ALEJANDRA** Cargo: Jefe de Contratación BASPC15 y/o quien haga sus veces Resolución de Nombramiento 2026648000914206 del 1/23/2026.
4. COMITÉ ESTRUCTURADOR	**SV LLANO RUÍZ ANA MARÍA** Cargo: Suboficial Planes BASPC15 y/o quien haga sus veces Comité Técnico Estructurador Resolución de Nombramiento 2026648000914206 del 1/23/2026. **ST PINZON SAAVEDRA LADY VANESSA** Cargo: Contador BASPC15 y/o quien haga sus veces Comité Económico Estructurador Resolución de Nombramiento 2026648000914206 del 1/23/2026. **CT. TANIA ALEJANDRA LOZANO CIFUENTES** Cargo: Oficial Jurídica Integral BR15 y/o quien haga sus veces Comité Jurídico Estructurador Resolución de Nombramiento 2026648000914206 del 1/23/2026.
5. COMITÉ EVALUADOR	**C3. HERNÁNDEZ GÓMEZ HEIDY JOHANA** Cargo: JEFE PRESUPUESTO BASPC15 Comité Técnico Evaluador Resolución de Nombramiento 2026648000914206 del 1/23/2026. **ST PINZON SAAVEDRA LADY VANESSA** Cargo: Contador BASPC15 y/o quien haga sus veces Comité Económico Evaluador Resolución de Nombramiento 2026648000914206 del 1/23/2026.

BASPC15

	AA12 YAIR SNEIDER MOSQUERA PALACIOS Cargo: Auxiliar Jurídica BASPC15 Comité Jurídico Evaluador Resolución de Nombramiento 2026648000914206 del 1/23/2026.
6. CDP	**No. CDP** 326 **Fecha de expedición:** 1/20/2026. **Unidad/Sub-unidad ejecutora:** BASPC15 **Dependencia:** 054 BATALLON DE ASPC No. 15 **Posición catálogo de gasto:** A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES Fuente Nación **Recurso 10 CSF** **Valor:** $424.669.000,00
7. DEPENDENCIA - UNIDAD MILITAR APOYADA PRESUPUESTALMENTE	BATALLÓN DE APOYOS Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 15 “SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE”.
8. TIPO DE CONTRATO	Contrato de prestación de servicios profesionales.
9. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015)	
a. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	Se requiere la contratación de un abogado por prestación de servicios para la Décima Quinta Brigada, atendiendo que de acuerdo a TOE en la oficina jurídica debe haber un abogado civil para adelantar los procesos disciplinarios y administrativos, adelantar las consultas y recursos que se alleguen por parte de las unidades de escalón táctico nivel batallón; atendiendo que actualmente la Brigada solo cuenta con 01 oficial jurídico militar que se encarga de apoyar a los batallones en la asesoría jurídica operacional ya que solo se cuenta con 01 abogado militar y debido a la complejidad del área de operaciones se requiere del acompañamiento permanente y constante de un abogado militar para todas las fases de las operaciones militares desplegadas desde el planeamiento a la evaluación. La BR15”, efectúa el planeamiento para la inversión de una partida, el propósito del proyecto es subsanar la necesidad de un (a): UN ABOGADO para que actúe como asesor jurídico de la brigada El BATALLÓN DE APOYOS Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.15 “SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE”, tiene dentro de sus misiones suplir las necesidades de las unidades centralizadas por este, en razón al abastecimiento de bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento misional de cada una de ellas, propuesto para la vigencia 2026. En razón a

BASPC15

	ello, se hace necesario brindar apoyo profesional en el área de jurídica de la BR15. Actualmente la BR15 no cuenta con personal disponible, civil o militar que pueda brindar conocimientos en el área jurídica, haciendo necesario contratar por la modalidad de prestación de servicios, señalada en el artículo 32 — numeral 3 de la Ley 80 de 1993, así: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por él término estrictamente indispensable", un profesional con dominio de conocimientos teóricos, técnicos y metodológicos en el área jurídica, que permita fortalecer los procesos y los trámites administrativos que se adelantan en la BR15. Verificación de que la necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la unidad ejecutora o dependencia o inclusión de esta a través del ajuste respectivo. La necesidad se encuentra prevista por el Ministerio de Defensa Nacional y la distribución de los recursos fueron asignados por el Gobierno Nacional para el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - EJÉRCITO NACIONAL - BATALLÓN DE APOYOS Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.15 “SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE”, a través de la JEFATURA FINANCIERA Y PRESUPUESTAL DEL EJÉRCITO NACIONAL, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas y los Planes de Necesidades expuestos ante el BATALLÓN DE APOYOS Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.15 “SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE” y los cuales se encuentran en el plan anual de adquisiciones bajo el Código UNSPSC 80101706 Producto: servicios jurídicos y contables. . - Relación existente entre la contratación a realizar para satisfacer la necesidad y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos..." Los recursos presupuestarios fueron asignados para el asesoramiento en general jurídico de manera coherente con las metas y objetivos establecidos, para el profesional, en este caso, SERVICIOS PROFESIONALES OFRECIDOS POR UN ABOGADO, los cuales contribuyen al logro de los resultados esperados en la unidad, de acuerdo con el rubro presupuestal

BASPC15

<table>
<tr><td></td><td>02-02-02-008-002 SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES el cual guarda relación directa con el objeto del presente proceso</td></tr>
<tr><td>b. PERFIL DEL PROFESIONAL</td><td>De acuerdo con el Plan No. 00033831 del cuatro (04) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), que emite el Comando del Ejército Nacional a través de la Jefatura de Estado Mayor de Planeación y Políticas del Ejército Nacional, se requiere de la contratación del siguiente perfil profesional:
<table>
<tr><th rowspan="2">ITEM</th><th rowspan="2">ACTIVIDAD</th><th colspan="2">PERFIL PLAN</th><th rowspan="2">EXPERIENCIA PROFESIONAL</th><th rowspan="2">POSGRADO</th></tr>
<tr><th>CATEGORIA</th><th>TITULO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>ABOGADA</td><td>H</td><td>PROFE SIONAL</td><td>0 A 12 MESES DE EXPERIENCIA</td><td>N/A</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>c. OBJETO CONTRACTUAL</td><td>PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA LA DECIMA QUINTA BRIGADA DEL EJERCITO NACIONAL, PARA LA VIGENCIA 2026</td></tr>
<tr><td>d. OBLIGACIONES CONTRACTUALES</td><td>OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Efectuar asesoría en asuntos jurídicos como: Derecho disciplinario, derecho penal, derecho administrativo, derecho constitucional, derecho internacional humanitario y derechos humanos al comando de la Brigada, a los miembros de la unidad militar o unidades militares y demás que se requieran.
2. Realizar las actividades tendientes para dar el impulso procesal de los expedientes que se llevan en curso en la Brigada.
3. Elaborar respuestas a los requerimientos de justicia allegados por las diferentes autoridades, acciones constitucionales, derechos de petición y tutelas, de acuerdo con los términos indicados en la ley y que sean de conocimiento de la unidad.
4. Realizar el acompañamiento de los procesos disciplinarios y administrativos que se gestionen en la unidad militar. (Realizar la instrucción de los procesos y la proyección de las decisiones de fondo para el funcionario competente)
5. Dar trámite a los despachos comisorios que lleguen a la Unidad.
6. Proyectar dentro de los términos legales y según las directrices del Departamento Jurídico Integral (CEDE 11), las denuncias penales por afectaciones a los DDHH e infracciones al Derecho Internacional Humanitario que comentan los miembros de las organizaciones al margen de la ley, efectuando el acompañamiento correspondiente al comandante de la Unidad Militar y el CEDE 11, en temas de su conocimiento que le sean solicitados.
7. Asesorar y preparar informes para el comandante, los miembros de la Unidad Militar y el CEDE 11, en temas de su conocimiento que le sean solicitados.</td></tr>
</table>

BASPC15

	8. Dar trámite a los diferentes requerimientos asignados en temas de quejas, denuncias, alertas tempranas, seguimiento a muertes cuestionadas, grupos de especial protección, líderes sociales, restitución de tierras, apoyo a defensa ante organismos internacionales o medidas cautelares. 9. Capacitar y actualizar en temas jurídicos, DDHH y DIH al Comandante y los miembros de la Unidad Militar (Brigada) o las Unidades Militares (batallones) de acuerdo a las necesidades que se estimen convenientes. 10. Asistir a las revistas realizadas por los comandos superiores para la exposición de los procesos disciplinarios y administrativos activos, actuaciones registradas y pendientes, estado actual y compromisos pendientes por cumplir. 11. Responder por la gestión documental de las activades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID). 12. Guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos autor que de los mismos se deriven. 13. No realizar representaciones judiciales o asesorías jurídicas en temas que conozca en razón al presente contrato de prestación de servicios profesionales. 14. Defender y promocionar los Derecho Humanos, entendidos como Unidad integral de derechos civiles y políticos, económicos sociales y culturales y derechos colectivos, conforme a las normas constitucionales y a los tratados internacionales ratificados por Colombia. 14. Actualizar los conocimientos inherentes al ejercicio de la profesión y los requeridos para la ejecución del contrato. 15. presentar informes de manera mensual sobre las actuaciones y actividades realizadas conforme a su objeto de contrato. 16. Conservar y defender la dignidad y el decoro de la profesión. 17. Observar y exigir mesura, seriedad, ponderación y respeto en sus relaciones con los servidores públicos, colaboradores y auxiliares de la justicia, abogados y demás personal que intervengan en los asuntos de su profesión. 18. Guardar el secreto profesional incluso después de cesar la prestación de sus servicios. 19. Informar con veracidad a la institución a través del supervisor, cuando las relaciones de parentesco, amistad o interés o cualquier situación que pueda afectar su independencia o configurar un motivo determinante para la

BASPC15

	interrupción de la relación. 20. Elaborar y suscribir informes para el comandante de la Unidad Militar y el CEDE11, en temas inherentes al contrato, objeto y obligaciones que le sean solicitados. 21. Mantener en todo momento su independencia profesional, de tal forma que las opiniones políticas propias o ajenas, así como las filosóficas o religiosas, no interfieran en ningún momento en el ejercicio de la profesión, en el cual, solo deberá atender a la constitución, la Ley y los principios que la orientan. 22. Prevenir litigios inocuos o fraudulentos que afecten la institución. 23. Efectuar seguimiento a los términos de los procesos disciplinarios y administrativos de la Brigada, a fin de evitar inactividad procesal, para lo cual deberá informar el comandante de la Unidad de forma semanal los avances en los procesos. 24. Una vez al mes pasar revista de los procesos disciplinarios y administrativos de cada unidad de escalón táctico batallón, elaborando un acta con compromisos puntuales que deben buscar dar agilidad a las investigaciones. 25. No está permitido llevarse ningún documento, información o backup digital de los procesos que conoció en su función jurídica. 26. Al término del contrato debe entregar toda la documentación de cada una de las investigaciones; así como realizar la entrega de las mismas a la persona que le reciba el cargo, indicando estado actual, última actuación y compromisos pendientes por cumplir. **OBLIGACIONES GENERALES** **1.** Suscribir el Contrato. **2.** Constituir las pólizas y/o garantías exigidas en el presente contrato y sus adiciones si las hubiere **3.** Acreditar la profesión con los diplomas requeridos, los cuales serán verificados con la Institución Educativa; **4.** Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **5.** No ofrecer o pagar dádivas, sobornos o cualquier tipo de halago o prebenda a los funcionarios del - BATALLON DE ASPC Nº 15 "SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE", o participantes en el proceso, directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, para la adjudicación, durante y después de la suscripción del presente contrato. **6.** Abstenerse de ceder el presente contrato sin que medie autorización del BATALLON DE ASPC Nº 15 "SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE", Afiliarse a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, manteniendo vigente su afiliación durante el

BASPC15

	lapso de ejecución y vigencia del presente contrato y anexar a las certificaciones del cumplido del servicio copia legible de los pagos realizados al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud – Pensiones), en calidad de cotizante y por cada mes, entendido que la base de cotización no podrá ser inferior al 40% del valor del contrato. Igualmente deberá aportar las constancias de pago de su afiliación al Sistema de Riesgos Profesionales ARP. De igual forma asumir bajo su cuenta y riesgo cualquier responsabilidad por el no cubrimiento oportuno de su afiliación, ante las autoridades de sanitarias correspondiente. **7.** Colaborar y propender por el buen uso y cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos y Económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados y a devolverlos a la Institución a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, pero no será responsable en los eventos de Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Los bienes que entregue la Entidad del BATALLON DE ASPC Nº 15 "SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE", al CONTRATISTA para el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, se hará mediante inventario, el cual tendrá fecha de suscripción la misma en que se inicie el contrato. **8.** Guardar la reserva y confidencialidad frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular en desarrollo del presente contrato, respondiendo patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros; dicha reserva se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven y abstenerse de divulgar por cualquier medio el contenido parcial o total de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en el desarrollo del objeto del presente contrato, salvo autorización escrita de: BASPC15, así mismo, devolver al BATALLON DE ASPC Nº 15 "SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE", la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos. **9.** Cumplir con las políticas de seguridad informática con el fin de evitar la fuga de información y proteger la integración de la red nacional de datos así mismo cumplir con las políticas de uso aceptable de los activos informáticos, diligenciando

BASPC15

	los formatos correspondientes para su adecuado uso. **10.** Contribuir con el desarrollo de la oficina donde preste sus servicios, revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad. **11.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas pre y contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse. **12.** Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios del BATALLON DE ASPC Nº 15 "SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE". **13.** Presentar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de terminación del contrato, un informe consolidado sobre todas las actividades desarrolladas durante el término de su ejecución. **14.** Cumplir con los parámetros de productividad establecidos por el BATALLON DE ASPC Nº 15 "SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE", y presentar mensualmente informe de productividad al Supervisor del contrato. **15.** Comunicar inmediatamente al Supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo de prestación del servicio objeto de este contrato. **16.** Realizar trimestral mente un BACKUP de la información desarrollada y en desarrollo de cada uno de los procesos que realiza el BATALLON DE ASPC Nº 15 "SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE". **PARÁGRAFO PRIMERO:** Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – BASPC15 y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – BASPC15 ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
e. RIESGOS LABORALES	*Teniendo en cuenta la actividad contractual, el riesgo se clasifica en:* *Clase I, de Riesgo Mínimo Ejemplo: La mayoría de las actividades comerciales y financieras, trabajos de oficina, centros educativos y restaurantes*
f. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD SELECCIONADA	**MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA.** **JUSTIFICACIÓN:** En el contexto de la contratación pública, la selección de contratistas por parte del Estado se regula principalmente por la Ley 1150 de 2007, la cual establece en su artículo 2, numeral 1°, que el proceso estándar de selección debe realizarse mediante licitación pública. Este proceso es el mecanismo principal para

BASPC15

	asegurar la transparencia, eficiencia y competitividad en los contratos del Estado. Sin embargo, la legislación también contempla excepciones a este principio, permitiendo la utilización de modalidades alternativas de contratación bajo ciertas condiciones, en particular cuando se justifica en función de criterios específicos, como el monto del presupuesto oficial y la naturaleza del contrato. En este sentido, la Ley 1150 de 2007 establece la posibilidad de recurrir a la **selección abreviada** cuando el valor del presupuesto sea inferior al estipulado para los procesos de licitación pública, lo que permite utilizar los procedimientos de **menor cuantía** o **mínima cuantía**. Estas modalidades son más agiles, lo que facilita la ejecución de contratos en situaciones donde la rapidez es esencial, sin comprometer los principios de transparencia y eficiencia. Sin embargo, en ciertos casos excepcionales y cuando el objeto del contrato requiera una capacidad técnica y especializada específica, será viable optar por la celebración de un **contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión**. Esta modalidad está diseñada para situaciones en las que el contratista debe demostrar una **alta idoneidad** y experiencia en el área del conocimiento que se requiere para cumplir con el objeto contractual. La selección de un contratista bajo esta modalidad es apropiada cuando se busca asegurar la competencia técnica especializada necesaria para el éxito de la ejecución del contrato. En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta los principios y excepciones establecidos en la legislación vigente, se recomienda la utilización de la modalidad de **contratación directa**. Esta opción se justifica por las características del objeto del contrato, la urgencia o necesidad técnica que requiere un contratista con una experiencia específica, y la eficiencia en la ejecución del proceso. La contratación directa permite mitigar los riesgos asociados con el incumplimiento de las obligaciones contractuales, al garantizar que el contratista seleccionado sea el más capacitado para ejecutar el objeto del contrato con la calidad, seguridad y manejo adecuado de la información, especialmente en el contexto de operaciones sensibles del Ejército Nacional. Además, se considera que la modalidad de contratación directa no solo favorece el cumplimiento de los objetivos del contrato, sino que también optimiza el uso de recursos, asegura la eficacia del servicio requerido y protege los intereses del Estado, en particular en áreas que exigen un alto grado de especialización y confidencialidad.

BAS

	Por lo tanto, se solicita que el competente en materia contractual autorice la aplicación de la modalidad de **contratación directa**, conforme a lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y sus disposiciones reglamentarias, con el fin de cumplir con los requisitos operacionales y garantizar el éxito de la ejecución contractual en beneficio de las necesidades del Ejército Nacional.
g. FUNDAMENTO JURÍDICO	**LEY 1150 DE 2007** ***Artículo 2. De las modalidades de selección:*** *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:* *(…)* ***4. Contratación directa****. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:* *(…)* ***h.*** *Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.* ***DECRETO 1082 DE 2015:*** ***Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales****. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trata. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.* *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.* *La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.*

BASPC15

<table>
<tr><td>h. VALOR DEL CONTRATO</td><td>
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>VALOR</th><th>VALOR EN LETRAS</th></tr>
<tr><td>1</td><td>$41.230.000,00</td><td>CUARENTA Y UN MILLONES DOCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>i. JUSTIFICACIÓN VALOR DEL CONTRATO</td><td>El valor del contrato será el indicado en el literal anterior, para lo cual se tienen en cuenta la tabla de honorarios relacionados en el plan No. 00033831 del cuatro (04) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), emitido por el Comando del Ejército Nacional, en concordancia con la Resolución No. 728 del 10 de marzo del 2023, con el fin de impartir políticas y lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto, para la vigencia fiscal 2026 ANEXO A numeral V “Valor del Contrato” – “TABLA DE HONORARIOS PERSONAS NATURALES”; y lo dispuesto por la Jefatura de Estado Mayor de Planes y Políticas, en razón a ello se establece el perfil del profesional que se pretende contratar y la disponibilidad presupuestal del BASPC15, se verifica que la asignación mensual no supere la establecida en la Tabla de Honorarios, adicional, el valor del contrato está directamente relacionado con las Obligaciones Contractuales que desarrollará el profesional y que se encuentran en el presente estudio previo literal d.
<table>
<tr><th>CATEGORÍA</th><th>NIVEL</th><th>EXPERIENCIA PROFESIONAL EXIGIDA</th><th>VALOR MÁXIMO MENSUAL DE ACUERDO A TABLA DE HONERARIOS</th></tr>
<tr><td>H</td><td>PROFESIONAL</td><td>0 A 12 MESES</td><td>DESDE $3.800.000,00 HASTA $5.000.000,00</td></tr>
</table>
El valor del contrato a suscribir se enmarca en los topes establecidos en las tablas relacionadas en el Plan No00033831 del cuatro (04) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).</td></tr>
<tr><td>j. FORMA DE PAGO</td><td>El valor total del presente contrato de prestación de servicios se cancelará en DIEZ (10) PAGOS programados así:
<table>
<tr><th>No. PAGO PARCIAL</th><th>LINEA DE PAGO</th><th>PORCENTAJE</th><th>VALOR PAGO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>FEBRERO</td><td>10%</td><td>$4.123.000,00</td></tr>
<tr><td>2</td><td>MARZO</td><td>10%</td><td>$4.123.000,00</td></tr>
<tr><td>3</td><td>ABRIL</td><td>10%</td><td>$4.123.000,00</td></tr>
<tr><td>4</td><td>MAYO</td><td>10%</td><td>$4.123.000,00</td></tr>
<tr><td>5</td><td>JUNIO</td><td>10%</td><td>$4.123.000,00</td></tr>
<tr><td>6</td><td>JULIO</td><td>10%</td><td>$4.123.000,00</td></tr>
<tr><td>7</td><td>AGOSTO</td><td>10%</td><td>$4.123.000,00</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

BASPC15

8	SEPTIEMBRE	10%	**$4.123.000,00**
9	OCTUBRE	10%	**$4.123.000,00**
10	NOVIEMBRE	10%	**$4.123.000,00**
TOTAL			**$41.230.000,00**

NOTA 1: APLICA ☐ NO APLICA ☒

Los honorarios establecidos en el presente contrato, no incluyen los gastos pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, el BASPC 15 debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo con la directiva que se encuentre vigente.

Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo a los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza.

Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar a BASPC 15, los siguientes documentos:

a. Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el **CONTRATISTA** y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido.
b. Informe del supervisor, de acuerdo al formato establecido
c. Copia de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12, 5 % en salud. Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L. **(Este soporte se entregará mes vencido de acuerdo con el decreto 1273 de 2018, y quedará sujeto a realizar la retención y el pago por parte de las Unidades Ejecutoras en el momento que el Comando Financiero y Presupuestal lo indique de acuerdo al concepto emitido por dicha dependencia con Radicado No. 20181284530403).**

k. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato, pueden ser[1]:

1 Álvaro Darío Becerra Salazar, Los riesgos en la contratación estatal. Estimación, tipificación y asignación. Leyer. "Al entrar en este ámbito, nos encontramos en terrenos propios de las obligaciones de hacer, (...) es virtualmente imposible medir con un mismo rasero todas las obligaciones de hacer que pueden existir (...) dada la inmensa variedad del contrato

	Riesgos asumidos por el contratista: (i) El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato. (ii) Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional. (iii) Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en las asesorías requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado (iv) Uso indebido de información confidencial, secreta, ultra secreta que llegase a conocer y que publicara, revelara, entregara, informara, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente (v) Pago de salarios, prestaciones sociales y honorarios que el contratista (persona jurídica) llegase a omitir cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes (vi) Incumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL. Riesgos asumidos por la entidad contratante: (i) Mora en el pago por parte del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional: se reconocerán los efectos dañosos que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar interés de mora al contratista (ii) Modificación o interpretaciones unilaterales del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estos dos poderes excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe. (iii) Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad: consiste en la ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la Entidad Estatal.
I. GARANTÍAS EXIGIDAS	**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:**

BASPC15

con prestaciones de hacer, intentar tipificar riesgos para cada una de las clases de estos contratos, sería un ejercicio supremamente extenso y casuístico. Conforme a lo expuesto se señalan en este modelo riesgos generales. Es por ello que cada Gerente del Proyecto, debe señalar los riesgos que consideren que aplican en el caso especial.

	Cumplimiento del contrato. Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato[2] por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más **Calidad del servicio.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato[3] por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6)[4] meses más El cubrimiento de los riesgos antes señalado, el contratista podrá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante lo siguientes instrumentos: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Garantía Bancaria. Dicha póliza podrá hacerla efectiva el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N° 15 "SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE"** en caso de incumplimiento parcial o total o terminación del contrato por hechos imputables al contratista. **NOTA: LA PÓLIZA DEBERÁ INDICAR ADEMÁS QUE EL OBJETO DE LA GARANTÍA CORRESPONDERÁ A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE MULTAS, LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y LA ENTIDAD ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.**
m. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA	Persona natural
n. PLAZO DE EJECUCIÓN	A partir de la aprobación de la garantía única y la expedición del registro presupuestal, hasta el **TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).**

[2] Ver. Artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015
[3] Ver. Artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015
[4] Se sugiere que sea igual al plazo de las acciones legales que se pueden desprender como consecuencia de la inadecuada asesoría prestada por el contratista.

<table>
<tr><td></td><td>Este plazo de ejecución es determinado teniendo en consideración que, durante el transcurso de la vigencia, se estructuran procesos contractuales como unidad centralizadora con base en la necesidad identificada por parte de las unidades de suplir el abastecimiento de bienes y/o servicios para el normal desarrollo de la misma, en concordancia con el presupuesto asignado como partida fija o apoyos (partida especial), haciendo necesario contar con servicios profesionales en el área jurídica por un plazo de cinco (05) meses, asimismo, como se menciona en el numeral 9 literal a del presente estudio previo, la entidad no cuenta con el personal civil o militar especializado de planta a la fecha, que permita dar acatamiento a este tipo de obligaciones; de no establecer este plazo de ejecución se corre el riesgo de afectar el cumplimiento de los objetivos misionales propuestos, la correcta ejecución del presupuesto asignado y faltas por el no cumplimiento de los fines del Estado.</td></tr>
<tr><td>o. LUGAR DE EJECUCIÓN</td><td>El lugar de ejecución será en el BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N°15 “SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE” - UBICADA EN EL KILOMETRO 4 VIA PACURITA QUIBDÓ (CHOCÓ)</td></tr>
<tr><td>10. JUSTIFICACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO DE NO RECIBIR VARIAS OFERTAS</td><td>De acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Se recomienda al ordenador del gasto no extender invitación a varios oferentes a participar en la selección del contratista, toda vez que la misma normatividad que regula el tema no obliga este requerimiento y adicional a ello, la profesional que se propone más adelante, cumple no solo con el perfil profesional (estudios profesionales y experiencia acreditada), sino también se encuentra clasificada por la central de inteligencia como “Si cumple con el estudio de seguridad”.

Por otra parte, se resalta, que el profesional que se recomienda ha prestado sus servicios con el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – BASPC15.</td></tr>
<tr><td>11. RECOMENDACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO</td><td>De acuerdo con el certificado de idoneidad, que hace parte del este estudio previo, el Gerente del proyecto previa verificación del perfil y de los documentos soporte por parte del comité evaluador (que también hacen parte del presente estudio) debidamente nombrado mediante Resolución No. 2026648000914206 del 1/23/2026, recomienda al ordenador del gasto, contratar con el personal que se relaciona a continuación:

<table>
<tr><th>No.</th><th>Perfil</th><th>PROFESIÓN</th><th>PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>CATEGORIA H NIVEL PROVESIONAL</td><td>ABOGADA</td><td>INGRID LORENA RIOS RAMOS identificada con cédula de ciudadanía No.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

BASPC

				1077445797 expedida en QUIBDO.

De la persona natural recomendada, se aplican las siguientes condiciones:

NOTA 1: Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de Salud y Protección Social – Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES), en las condiciones establecidas por esa entidad.

APLICA ☐ NO APLICA ☒

NOTA 2: El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique

1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre.

   APLICA ☐ NO APLICA ☒

2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso de que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto)

   APLICA ☐ NO APLICA. ☒

3. Por tener derecho a pensión de vejez.

   APLICA ☐ NO APLICA ☒

Se firma a los 24 de enero de 2026

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Teniente Coronel. EDWIN VARGAS MATEUS
Comandante y Ordenador del Gasto BASPC15

Gerente de Proyecto

COMITÉ ESTRUCTURADOR

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
CT. TANIA ALEJANDRA LOZANO CIFUENTES
Cargo: Oficial Jurídica Integral BR15
Comité Jurídico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
SV. LLANO RUÍZ ANA MARÍA
Cargo: Suboficial Planes BASPC15
Comité Técnico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
ST PINZON SAAVEDRA LADY VANESSA
Cargo: Contador BASPC15
Comité Económico Estructurador

BASPC15